



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2004/SR.58
15 de diciembre de 2005

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

60º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 58ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el miércoles 21 de abril de 2004, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. SMITH (Australia)

SUMARIO

EXAMEN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN (*continuación*)

ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL PERIODO DE SESIONES (*continuación*)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, **dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento**, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas de la Comisión se refundirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

GE.04-14066 (EXT)

Se declara abierta la sesión a 15.00 horas.

EXAMEN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN (*continuación*)

ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL PERIODO DE SESIONES (*continuación*)

Proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.84 (Cooperación regional para la promoción y la protección de derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico)

1. El Sr. AL-THANI (Qatar), al presentar proyecto de resolución, dice que éste en particular destaca la necesidad de que los Estados elaboren planes de acción nacionales en materia de derechos humanos, establezcan estrategias nacionales para la educación en materia de derechos humanos que sean amplias, participativas, eficaces y sostenibles, y asignen un lugar importante a la cooperación internacional. Confía en que, como en años anteriores, el proyecto se apruebe por consenso.

2. El PRESIDENTE anuncia que 13 nuevos Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, y que éste no tiene consecuencias financieras.

3. *Se aprueba sin votación el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.84.*

Proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.87 (Instituciones nacionales para la promoción y la protección de los derechos humanos)

4. El Sr. THOM (Australia), al presentar el proyecto de resolución en nombre de sus 72 patrocinadores, dice que en este texto la Comisión reafirma la importancia de establecer y fortalecer instituciones nacionales independientes y pluralistas para la promoción y protección de los derechos humanos, de conformidad con los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales (Principios de París), celebra que las instituciones nacionales independientes participen en nombre propio en las reuniones de la Comisión y de sus órganos subsidiarios y pide al Secretario General que le presente, en su 61º periodo de sesiones, un informe sobre los medios y arbitrios de aumentar la participación de las instituciones nacionales de derechos humanos en la labor de la Comisión.

5. La delegación de Australia estima que las instituciones nacionales de derechos humanos son uno de los mecanismos más eficaces a disposición de los Estados para proteger y promover los derechos humanos de los ciudadanos. Como están facultadas para llevar a cabo investigaciones independientes y examinar quejas, contribuyen a garantizar que el ejercicio de los derechos humanos reconocidos en el plano internacional sea una realidad para todo individuo. Cabe esperar que las instituciones nacionales de derechos humanos refuercen sus actividades en todo el mundo, en asociación con los gobiernos, la sociedad civil y el Alto Comisionado para los Derechos Humanos. El representante de Australia expresa la esperanza de que el proyecto de resolución que se examina se apruebe por consenso.

6. El PRESIDENTE anuncia que 18 nuevos países se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuyas consecuencias financieras se exponen en un texto que se ha distribuido.

7. *Se aprueba sin votación el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.85.*

Proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.91 (Los derechos humanos y los procedimientos especiales) y propuesta de enmienda a este proyecto publicado con la signatura E/CN.4/2004/L.112

8. El Sr. SLABY (Observador de la República Checa), al presentar proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.91, dice que, habida cuenta de la importante función que desempeñan los procedimientos especiales temáticos y los procedimientos especiales de examen por país, los patrocinadores del proyecto de resolución han decidido ampliar su alcance. Precisa que esta iniciativa, que no está motivada por consideraciones políticas, no pretende favorecer una de las dos categorías de procedimientos especiales, sino más bien contribuir a reformar el sistema de los procedimientos especiales a fin de que se sustente en dos componentes. Se inspira de las recomendaciones relativas a los procedimientos especiales contenidas en la Declaración y el Programa de Acción de Viena, así como las recomendaciones formuladas por el Secretario General en el documento titulado "Fortalecimiento de las Naciones Unidas: un programa para profundizar el cambio" (A/57/387 y Corr.1).
9. Según los términos del proyecto de resolución, la Comisión exhorta a los gobiernos a que cooperen con los procedimientos especiales. Pide al Alto Comisionado para los Derechos Humanos que continúe a favorecer el intercambio de opiniones entre los titulares de un mandato en el marco de los procedimientos especiales y los actores interesados, y que colabore con los primeros, y además, que incluya en el informe que presenta a la Comisión informaciones sobre la aplicación de las recomendaciones que figuran en el proyecto de resolución. Invita al Secretario General a que facilite el fortalecimiento de la cooperación entre los titulares de un mandato en el marco de procedimientos especiales y las organizaciones las Naciones Unidas presentes en el terreno.
10. El representante de la República Checa lamenta que, pese a las concesiones de los patrocinadores, el proyecto de resolución todavía no sea aceptable para todos. Deseando demostrar flexibilidad, y para disipar las últimas resistencias de las delegaciones que tienen dificultades para aceptar el texto que figuran en el documento E/CN.4/2004/L.91, anuncia que los patrocinadores han introducido varias modificaciones al texto, esperando que el proyecto de resolución con sus modificaciones pueda ser aprobado por consenso.
11. Las modificaciones introducidas: en el séptimo apartado del preámbulo, se reemplazan las palabras "por haber actuado de esa manera" por "debido a haber actuado de esa manera"; en el décimo apartado del preámbulo, se suprimen las palabras "con satisfacción", después de la palabra "Observando", y se añade la frase "evitar la duplicación y superposición", después de las palabras "teniendo presente la continua necesidad de"; en el decimosexto párrafo del preámbulo, se añaden al final de la frase las palabras "así como otras normas y reglamentos de las Naciones Unidas aplicables a la conducta de los expertos en las misiones"; en el apartado *b* del párrafo 2, se sustituyen las palabras "Invitando a los procedimientos especiales" por "considerando la posibilidad de invitar a los procedimientos especiales"; en el párrafo 5, se suprimen las palabras "los análisis de situación" e "y el seguimiento de las recomendaciones"; en el apartado *d* del párrafo 6, se suprime la palabra "pertinentes" y se añaden las palabras "en su caso y si es necesario", después de las palabras "teniendo en cuenta"; en el párrafo 9, se suprimen las palabras "en particular mediante presentaciones en los medios de difusión y de manera apropiada"; en el apartado *b* del párrafo 10, se insertan las palabras "según corresponda" después de la palabra "facilite" y se sustituyen las palabras "si está de acuerdo el Estado interesado" por

"si lo solicita el Estado interesado "; en el apartado *c* del párrafo 10, se sustituyen las palabras "Prepare" por "Continúe preparando " y se suprimen las palabras "de órganos de tratados"; en el párrafo 11, se suprimen en la segunda línea las palabras "y organismos".

12. El PRESIDENTE anuncia que ocho nuevos países se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuyas consecuencias financieras se exponen en un texto que se ha distribuido.

13. El Sr. FERRER RODRIGUEZ (Cuba), al presentar el proyecto de enmienda E/CN.4/2004/L.112 relativo al proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.91 dice que, pese a los esfuerzos de los patrocinadores del proyecto de resolución, éste sigue siendo inaceptable. En efecto, mientras que en los años anteriores el proyecto de resolución se refería a los derechos humanos y los procedimientos temáticos, actualmente alude a los derechos humanos y los procedimientos especiales. Ese cambio de orientación, que tiene como consecuencia que se invita a los Estados a cooperar con los titulares de un mandato en el marco de los procedimientos especiales, está en pugna con el deseo de muchos países africanos y otros países en desarrollo, que desean que la Comisión no apruebe más proyectos de resolución sobre la situación de un país determinado, pues éstos tienen un carácter selectivo, discriminatorio y político. Habida cuenta de las modificaciones introducidas verbalmente por el representante de la República Checa, la delegación cubana propone solamente la enmienda que tiende a sustituir las palabras "procedimientos especiales" por "procedimientos temáticos" en el título y en el cuerpo del texto del proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.91, y retira todas las demás propuestas de enmienda contenidas en el documento E/CN.4/2004/L.112.

14. El Sr. UMER (Pakistán), hablando en nombre de los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica (OCI) observa que el hecho de que el proyecto de resolución se refiera a "procedimientos especiales" en lugar de "procedimientos temáticos" cambia considerablemente el alcance del texto y tiene muchas consecuencias. Si bien los Estados miembros de la OCI apoyan plenamente los mecanismos temáticos y están dispuestos a cooperar con ellos, no se aplica lo mismo a los titulares de un mandato en el marco de los procedimientos especiales. Agrupar bajo la misma denominación de "procedimientos especiales" a los procedimientos de examen por país y los procedimientos temáticos equivale a poner a esos dos tipos de mecanismos en el mismo nivel, lo cual no es adecuado. Por consiguiente, los Estados miembros de la OCI apoyan la enmienda propuesta por el representante de Cuba. Si esa enmienda se aprueba, podrán aceptar el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.91, habida cuenta de las modificaciones introducidas por el representante de la República Checa.

15. La Sra. REES (Reino Unido) dice que su delegación había deseado que el proyecto de resolución que se examina, que tiende a reforzar, racionalizar y reformar el sistema de los procedimientos especiales, se apruebe por consenso. Se trata de un proyecto de resolución de carácter técnico y despojado de todo tipo de consideración política, relativo al sistema de procedimientos especiales en su conjunto, que cuenta con el apoyo de muchos países de todas las partes del mundo. El proyecto de resolución se refiere a todos los mandatos, y subraya la necesidad de reconocer la misma categoría en el orden de prioridades a los derechos civiles y políticos y a los derechos económicos, sociales y culturales. Establece un equilibrio entre la necesidad de reforzar el sistema de procedimientos especiales y la necesidad de reformar ese sistema. La delegación británica pide que se someta a votación la enmienda propuesta por la

delegación cubana, pero expresa con todo la esperanza de que el proyecto de resolución, con la modificación introducida por el representante de la República Checa, se apruebe por consenso.

16. El Sr. LA YIFAN (China) recuerda que el Gobierno chino promueve una reforma de los procedimientos especiales, y lamenta en particular que los procedimientos de examen de la situación de los derechos humanos en países específicos, en el marco del tema 9 del programa, revistan un carácter político, carezcan de objetividad y perjudiquen a los países en desarrollo. Por consiguiente, apoya la enmienda propuesta por la delegación cubana.

17. El Sr. KELLER (Francia), explicando su voto antes de la votación, dice que Francia siempre ha apoyado el trabajo de los titulares de mandatos en el marco de los procedimientos especiales, como lo demuestra la invitación permanente que el Gobierno francés les ha extendido. Estima en efecto que esos procedimientos son un elemento esencial para el buen funcionamiento de la Comisión y que, como lo ha recordado Kofi Annan en su discurso ante la Comisión, desempeñan una función importante para la aplicación eficaz de las resoluciones aprobadas por la Comisión. La República Checa, principal patrocinador del proyecto de resolución, ha demostrado una gran flexibilidad para recoger las numerosas propuestas de todos los Estados. El proyecto de resolución que se examina es una excelente solución de avenencia, que permite aumentar la eficacia de todos los mecanismos y recoger mejor los trabajos de los procedimientos especiales, en particular con la exhortación a que se difundan mejor sus recomendaciones. La delegación de Francia por consiguiente votará contra la enmienda propuesta por la delegación de Cuba y a favor del proyecto de resolución con las modificaciones introducidas por el representante de la República Checa.

18. *A petición de la representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, se procede a votación registrada sobre la enmienda propuesta por la delegación de Cuba (párr. 1 del documento E/CN.4/2004/L.112).*

Votos a favor: Arabia Saudita, Bahrein, Bhután, Burkina Faso, China, Cuba, Egipto, Eritrea, Etiopía, Gabón, India, Indonesia, Mauritania, Nepal, Nigeria, Uganda, Pakistán, Qatar, Sierra Leona, Sudán, Sri Lanka, Swazilandia, Togo, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Brasil, Chile, Congo, Costa Rica, Croacia, Estados Unidos de América, Francia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, México, Paraguay, Países Bajos, Perú, República de Corea, República Dominicana, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Ucrania.

Abstenciones: Sudáfrica, Federación de Rusia.

19. *Se rechaza la enmienda propuesta por la delegación de Cuba por 27 votos contra 24, y 2 abstenciones.*

20. El PRESIDENTE invita a la Comisión a pronunciarse sobre el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.91, con las modificaciones introducidas por el representante de la República Checa.

Explicaciones de voto antes de la votación

21. El Sr. FERRER RODRIGUEZ (Cuba) dice que los patrocinadores del proyecto de resolución que se examina no han tenido en cuenta determinadas observaciones de varios Estados en el marco de las consultas. Éstos últimos habían lamentado en particular los numerosos problemas que afectan el funcionamiento de los procedimientos especiales y el hecho de que los titulares de un mandato en el marco de los procedimientos especiales a veces formulen recomendaciones poco realistas y sin fundamento respecto de las normas internacionales o los mandatos otorgados por la Comisión de Derechos Humanos, el Consejo Económico y Social y la Asamblea General. Habían lamentado asimismo que el proyecto de resolución tienda a establecer una mayor interacción entre los titulares de un mandato en el marco de los procedimientos especiales y los órganos creados por tratados, siendo que unos y otros no tienen la misma misión, y que no se contemple ninguna solución para remediar las dificultades que plantean los procedimientos especiales. Por esos motivos, la delegación de Cuba pide que el proyecto de resolución se someta a votación, y se abstendrá durante el voto.

22. La Sra. ZOLOTOVA (Federación de Rusia) dice que su delegación votará a favor del proyecto de resolución, que tiende a armonizar los trabajos cumplidos por los titulares de un mandato en el marco de los procedimientos especiales, por estimar que el funcionamiento eficaz de los esos procedimientos es un factor importante que permite reforzar la protección de los derechos humanos. Subraya, con todo, que la Comisión sólo debería adoptar medidas si la situación está caracterizada por violaciones flagrantes y sistemáticas de los derechos humanos y cuando haya un acuerdo entre todas las partes interesadas.

23. *A petición del representante de Cuba, se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.91, con las modificaciones introducidas por el representante de la República Checa.*

Votos a favor: Sudáfrica, Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bhután, Brasil, Chile, Congo, Costa Rica, Croacia, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Guatemala, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Italia, Japón, México, Nepal, Uganda, Paraguay, Países Bajos, Perú, República de Corea, República Dominicana, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sri Lanka, Suecia, Ucrania.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Arabia Saudita, Bahrein, Burkina Faso, China, Cuba, Egipto, Eritrea, Etiopía, Indonesia, Mauritania, Nigeria, Pakistán, Qatar, Sierra Leona, Sudán, Swazilandia, Togo, Zimbabwe.

24. *Se aprueba el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.91, con las modificaciones introducidas, por 35 votos contra 0 y 18 abstenciones.*

Proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.101 (Protección del personal de las Naciones Unidas)

25. El Sr. DA COSTA PEREIRA (Observador de Portugal), al presentar proyecto de resolución en nombre de sus 50 patrocinadores, dice que en éste se recuerda que los actos de violencia cometidos contra el personal de las Naciones Unidas, como el ataque realizado contra la sede de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Irak en Bagdad en agosto de 2003, constituyen una trasgresión del derecho internacional humanitario. Los Estados Miembros de las Naciones Unidas deben velar por que se enjuicie a los autores de esos actos de conformidad con el derecho internacional y la legislación nacional, y se acabe con la impunidad por esos actos. Se insta nuevamente a los Estados Miembros a que pasen a ser Partes cuanto antes en la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, especialmente los que acogen operaciones de las Naciones Unidas en sus territorios, así como en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, que son los instrumentos jurídicos particularmente aplicables en la materia. Se pide asimismo al Secretario General que tome nuevas medidas para mejorar las salvaguardias para la seguridad del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado y otro personal de contratación local. Se invita a las Naciones Unidas y a otras organizaciones humanitarias a que perfeccionen el análisis de las amenazas que se ciernen sobre su seguridad, con objeto de minimizar los riesgos y facilitar la adopción de decisiones bien fundamentadas sobre el mantenimiento de una presencia efectiva sobre el terreno.

26. La delegación del Portugal agradece a todas las delegaciones que han demostrado flexibilidad y espíritu de cooperación durante las negociaciones sobre el proyecto de resolución y expresa la esperanza de que se apruebe por consenso.

27. La Sra. GOROVE (Estados Unidos de América) agradece a la delegación del Portugal por sus esfuerzos en la presentación del proyecto de resolución sobre un tema tan preocupante. Con todo, la delegación de los Estados Unidos desea formular reservas sobre algunas disposiciones de este texto, que trata del derecho internacional y en particular del derecho internacional humanitario, y cuya redacción no es muy adecuada. Desea señalar a este respecto que las paráfrasis utilizadas en instrumentos no vinculantes no pueden tener ningún efecto sobre las obligaciones jurídicas existentes, y que los Estados Unidos se ajustarán a las que han asumido en virtud del texto original y no las paráfrasis de ese texto. Además, la delegación de los Estados Unidos estima que, en cuanto a la cuestión propiamente dicha, de la protección del personal de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas es la instancia más adecuada para abordarla.

28. Tras indicar que está dispuesta a unirse al consenso sobre el proyecto, la delegación de los Estados Unidos desearía introducir dos enmiendas; la primera se refiere al noveno apartado del preámbulo y consiste, por una parte, en sustituir al principio del texto de este apartado la palabra "celebrando" por "tomando nota de", y las frases "y teniendo en cuenta la función que puede desempeñar la Corte" y "como medio de evitar la impunidad", por las siguientes: "celebrando toda medida emprendida" y "en un esfuerzo por poner fin a la impunidad", respectivamente. Esta modificación amplía y refuerza el alcance de esta disposición que, de otra manera, giraría en torno a una sola institución. La delegación de los Estados Unidos propone asimismo que se suprima el apartado *b* del párrafo 2 del proyecto de resolución, en que se pide a los Estados que consideren la posibilidad de pasar a ser partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal

Internacional, y solicita que esas modificaciones se consideren como una enmienda única al proyecto.

29. La Sra. WHELAN (Irlanda) dice que los ataques dirigidos deliberadamente contra el personal de las organizaciones humanitarias o de las misiones de mantenimiento de la paz están claramente definidos como crímenes de guerra en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. La Unión Europea está convencida de que la Corte puede desempeñar una función importante en la prevención de la impunidad, al enjuiciar a los responsables de las violaciones graves de derechos humanos y del derecho internacional humanitario. Por ese motivo, la Unión Europea pide que se sometan a votación las enmiendas propuestas por la delegación de los Estados Unidos, e indica que votará en contra.

30. *A petición de la representante de Irlanda, se procede a votación registrada sobre las dos enmiendas propuestas por la delegación de los Estados Unidos.*

Votos a favor: Arabia Saudita, Estados Unidos de América, India, Qatar.

Votos en contra: Sudáfrica, Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Brasil, Burkina Faso, Chile, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Etiopía, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Guatemala, Honduras, Hungría, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, México, Nigeria, Uganda, Pakistán, Paraguay, Países Bajos, Perú, República de Corea, República Dominicana, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sierra Leona, Sudán, Suecia, Ucrania, Zimbabwe.

Abstenciones: Bhután, China, Egipto, Eritrea, Mauritania, Nepal, Sri Lanka, Swazilandia, Togo.

31. *Se rechazan las dos enmiendas por 40 votos contra 4 y 9 abstenciones.*

32. *Se aprueba sin votación el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.101 en su conjunto.*

Proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.102 (Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos)

33. La Sra. KENT (Observadora del Canadá), al presentar proyecto de resolución en nombre de sus patrocinadores iniciales, a los que se han unido Bélgica, el Japón, Macedonia, Mónaco, el Paraguay, el Perú, la República Dominicana, Serbia y Montenegro, Ucrania y Zambia, dice que en ese texto se insiste en la función primordial que desempeñan los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos en los esfuerzos de las Naciones Unidas para promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos fundamentales y la aplicación plena y efectiva de tales instrumentos. Hace referencia al informe del Secretario General titulado "Fortalecimiento de las Naciones Unidas: un programa para profundizar el cambio" en que se subraya la necesidad de aumentar la eficacia de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. Los patrocinadores del proyecto se han esforzado por simplificarlo a fin de que se oriente hacia la adopción de medidas prácticas que tiendan a reforzar el funcionamiento de los órganos de tratados y la aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos. Con arreglo al texto, la Comisión acoge con beneplácito las medidas adoptadas por los

órganos creados en virtud de tratados, los Estados partes y la Secretaría para mejorar la eficacia del sistema creado en virtud de esos instrumentos, toma nota de los esfuerzos para mejorar la cooperación entre esos órganos mediante la celebración de reuniones entre comités y reuniones con los Estados partes; subraya la importancia de ayudar a los Estados a cumplir sus obligaciones en virtud de esos instrumentos, alienta a que recurran en mayor grado a las tecnologías de información e insiste en la necesidad de dotar a los órganos creados en virtud del tratado de los recursos financieros necesarios para permitirles cumplir su tarea.

34. La delegación del Canadá expresa la esperanza de que, como en años anteriores, la Comisión apruebe este proyecto de resolución por consenso.

35. El PRESIDENTE anuncia que 10 nuevos países se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuyas consecuencias financieras se exponen en un texto que se ha distribuido.

36. *Se aprueba sin votación el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.102.*

Proyectos de resolución relativos al tema 19 del programa

Proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.89 (Cooperación técnica y servicios de asesoramiento en Camboya)

37. El Sr. ENDO (Japón), al presentar proyecto de resolución, dice que los patrocinadores se han esforzado por redactar un texto lo más breve y preciso posible, por dos motivos. En primer lugar, al haberse presentado el proyecto de resolución en el marco del tema 19, es lógico que se refiera a los ámbitos principales en que la comunidad internacional puede prestar asistencia y asesoramiento. Así pues, está centrado esencialmente en el tribunal llamado de los Jmeres Rojos y el fortalecimiento de la democracia. En segundo lugar, Camboya ha seguido cooperando con la comunidad internacional, incluidas las Naciones Unidas, en esos ámbitos, y convenía mencionar debidamente esos esfuerzos en el proyecto, y alentar a su prosecución. Por ese motivo se acoge con agrado los progresos que Camboya ha realizado para mejorar la situación de los derechos humanos en el último decenio.

38. La delegación del Japón señala una ligera modificación en el párrafo 5 c) del proyecto, que consiste en suprimir, en la cuarta línea, las palabras "en particular". Expresa su agradecimiento al Embajador de Camboya y a todas las delegaciones que participaron en las consultas sobre el proyecto, e invita a todos los miembros de la Comisión a que lo aprueben sin votación, como los años anteriores.

39. El Sr. SOMETH (Observador de Camboya) dice que el proyecto de resolución presentado por el Japón es claramente mejor en relación con las resoluciones aprobadas anteriormente por la Comisión, ya que está correctamente centrado en las necesidades de cooperación técnica. Agradece profundamente al Japón sus esfuerzos por encontrar una solución a los problemas de su país y a todos los demás patrocinadores del proyecto que ayudan en su reconstrucción, aun cuando haya una tendencia no siempre justificada a indicar la persistencia de determinados problemas sociales en Camboya. El hecho de que la cuestión de Camboya siga figurando en el programa de la Comisión de Derechos Humanos parece indicar que se plantean algunos problemas por lo menos en tres ámbitos, que la Comisión debería examinar, es decir, la insuficiencia de los servicios de asesoramiento en el terreno y del diálogo con el Gobierno, la

falta de apoyo a las actividades de aplicación y al seguimiento de esas actividades, y las deficiencias institucionales del país. Camboya sigue determinada a luchar para recomenzar del principio y establecer buenas estructuras sociales, pero a esos efectos necesita la ayuda de la comunidad internacional, y pide por consiguiente al Alto Comisionado para los Derechos Humanos que contemple aumentar los esfuerzos para crear programas de asistencia orientados a los objetivos específicos, y que adopte un enfoque pragmático.

40. El PRESIDENTE anuncia que 25 nuevos países se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, y que éste no tiene consecuencias financieras.

41. *Se aprueba sin votación el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.89.*

Proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.92U (Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos)

42. El Sr. SIMONETTI (Italia), al presentar proyecto de resolución, recuerda que más de 10 años después de la caída del Gobierno central, y pese a los cambios importantes que se manifiestan en el establecimiento de estructuras gubernamentales locales o regionales y en una sociedad civil activa, Somalia sigue atravesando por una situación de crisis compleja. Pese a la firma del acuerdo de Eldoret, que constituye un paso importante hacia el restablecimiento de la paz y la seguridad en el país, las conmociones políticas y el conflicto armado entre las diferentes facciones generan graves violaciones de los derechos humanos y una crisis humanitaria. Más que nunca, Somalia necesita del apoyo de la comunidad internacional y de las Naciones Unidas para iniciar un proceso de reconstrucción y restablecer la infraestructura básica.

43. El proyecto de resolución apunta a señalar nuevamente a la atención de la comunidad internacional la crítica situación del pueblo somalí y exhortar a todas las partes interesadas a que sigan mostrando solidaridad hacia Somalia. Se pide en particular que se refuercen las actividades del Alto Comisionado para los Derechos Humanos sobre el terreno y se propone prorrogar el mandato del experto independiente para que pueda proseguir por otro año su excelente labor.

44. El PRESIDENTE anuncia que 10 nuevos países se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuyas consecuencias financieras se exponen en un texto que se ha distribuido. Indica que en la lista de patrocinadores del proyecto debe figurar el nombre de Irlanda, y no Islandia.

45. *Se aprueba sin votación el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.92.*

Proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.95 (Servicios de asesoramiento y cooperación técnica en materia de derechos humanos)

46. La Sra. ROTH (Alemania), al presentar el proyecto de resolución en nombre de todos los patrocinadores, recuerda que el programa de cooperación técnica y servicios de asesoramiento en el ámbito de los derechos humanos tiende a promover la incorporación de las normas internacionales de derechos humanos en la legislación, las políticas y las prácticas nacionales. Apunta asimismo a reforzar las capacidades y las infraestructuras nacionales y regionales a los fines de la promoción y la protección de todos los derechos humanos, en el marco de la consecución de los objetivos nacionales de desarrollo y los programas nacionales de derechos humanos. A ese respecto, en el proyecto de resolución se indica que los servicios de

asesoramiento y la cooperación técnica prestados a los gobiernos que los solicitan con miras a desarrollar y fortalecer la capacidad nacional en la esfera de los derechos humanos constituyen uno de los medios más eficientes y eficaces de promover y proteger todos los derechos humanos, la democracia y el imperio de la ley. Se alientan los esfuerzos por integrar plenamente en los programas de cooperación técnica los derechos económicos, sociales y culturales, así como estrategias para tener en cuenta la perspectiva de género, y esos programas deben tener por finalidad producir resultados sostenibles gracias al fortalecimiento de la capacidad de los países y a la promoción de las instituciones nacionales. El proyecto de resolución señala la importancia de una planificación a largo plazo y una programación estratégica coherentes, y de la vigilancia y evaluación sistemáticas de los programas de cooperación técnica. Reafirma la importancia de garantizar una participación nacional efectiva en los programas.

47. La delegación de Alemania expresa la esperanza de que el proyecto de resolución se apruebe por consenso.

48. El PRESIDENTE anuncia que 45 nuevos Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuyas consecuencias financieras se exponen en un texto que se ha distribuido.

49. *Se aprueba sin votación el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.95.*

Proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.96/Rev.1 (Situación de los derechos humanos en Burundi)

50. El Sr. MENGA (Congo), al presentar proyecto de resolución en nombre del Grupo Africano, dice que el texto se negoció con los asociados interesados por la situación en Burundi. El Gobierno del Burundi ha iniciado una serie de medidas para aplicar los diversos acuerdos concertados por las diferentes partes interesadas en el proceso.

51. El representante del Congo señala que se ha modificado el párrafo 9 del proyecto de resolución del siguiente modo: "Renueva su invitación al Gobierno de transición de Burundi para que ratifique el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional". Tras subrayar la importante función que desempeñan los diferentes asociados externos, desearía que el proyecto se apruebe por consenso.

52. El PRESIDENTE dice que cinco nuevos países se han sumado a los patrocinadores del proyecto, cuyas consecuencias financieras se exponen en un texto que se ha distribuido.

53. La Sra. GOROVE (Estados Unidos de América) observa que la modificación propuesta por el representante del Congo plantea problemas, ya que los Estados Unidos, al no haber ratificado ellos mismos el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, no pueden invitar a otro país a hacerlo. La delegación de los Estados Unidos propone, por consiguiente, que se modifique la versión revisada del párrafo 9 y se sustituyan las palabras "para que ratifique" por "para que considere la posibilidad de ratificar" Expresa la esperanza de que esta enmienda pueda ser aceptada sin votación.

54. El Sr. SOBASHIMA (Japón) estima que la situación de los derechos humanos en Burundi sigue siendo preocupante y aprueba por consiguiente el espíritu general del proyecto de

resolución. Con todo, la delegación japonesa lamenta que se haya decidido designar a un experto independiente encargado de acompañar al Gobierno de Burundi en sus esfuerzos para mejorar la situación de los derechos humanos, sin contemplar los vínculos entre esas actividades y la acción de la oficina local del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en el lugar, y advierte acerca de los costos que conlleva esta decisión, teniendo presente que los recursos consignados en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas son escasos. Con todo, no obstaculizará el consenso sobre el proyecto de resolución, habida cuenta de su importancia.

55. El Sr. GAHUTU (Observador de Burundi) agradece a los patrocinadores del proyecto de resolución que hayan tenido en cuenta la evolución positiva de la situación en su país. Sin embargo, no es favorable a la enmienda al párrafo 9 propuesta por los Estados Unidos, ya que Burundi no está en la fase de considerar la posibilidad de ratificar el Estatuto de Roma. Ya ha superado esta etapa y se encamina hacia un proceso de ratificación.

56. *A petición del representante de Alemania, se procede a votación registrada sobre la enmienda presentada por los Estados Unidos.*

Votos a favor: Estados Unidos de América, India.

Votos en contra: Sudáfrica, Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Egipto, Etiopía, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Guatemala, Honduras, Hungría, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, México, Nigeria, Uganda, Paraguay, Países Bajos, Perú, República de Corea, República Dominicana, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sierra Leona, Sudán, Suecia, Togo, Ucrania, Zimbabwe.

Abstenciones: Arabia Saudita, Bahrein, Bhután, Eritrea, Mauritania, Nepal, Pakistán, Qatar, Sri Lanka, Swazilandia.

57. *Se rechaza la enmienda por 41 votos contra 2 y 10 abstenciones.*

58. *Se aprueba sin votación el proyecto de resolución E/CN.4/2004/96/Rev.1 en su conjunto.*

Proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.98/Rev.1 (Cooperación técnica y servicios de asesoramiento en Liberia)

59. El Sr. MENGA (Congo), al presentar proyecto de resolución en nombre del Grupo Africano, dice que este Grupo ha atendido a las sugerencias de los países interesados, y que por consiguiente el proyecto debería poder adoptarse por consenso. Desea precisar la importante función que han desempeñado, entre otros, los Estados Unidos en los esfuerzos de paz que permitieron firmar un acuerdo de cesación del fuego y mejorar la situación en el país. Propone que se introduzca una modificación en el párrafo 5 de la parte dispositiva, que consiste en sustituir el apartado *a* por el siguiente texto:

"a) Que, con la asistencia de la comunidad internacional, desarrolle la capacidad nacional de promover y proteger los derechos humanos;

a *bis*) Que luche firmemente contra la impunidad y lleve ante los tribunales a quienes tengan la máxima responsabilidad por la grave violación de los derechos de las personas en Liberia".

60. El PRESIDENTE anuncia que dos nuevos países se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, y que éste tiene consecuencias financieras que se exponen en un documento distribuido.

61. *Se aprueba sin votación el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.98/Rev.1, con las modificaciones introducidas verbalmente.*

Proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.99 (Cooperación técnica y servicios de asesoramiento en la República Democrática del Congo)

62. El Sr. MENGA (Congo), en nombre del Grupo Africano, presenta el proyecto de resolución, cuyo principal objetivo es apoyar a la República Democrática del Congo (RDC) en el proceso de mejoramiento de los mecanismos nacionales protección de los derechos humanos que ha emprendido con determinación desde el final de la guerra. La República Democrática del Congo, en efecto, de conformidad con las recomendaciones del Acuerdo global e inclusivo firmado el 2 de abril de 2003, estableció paralelamente al Gobierno de transición de unión nacional, cinco instituciones de apoyo a la democracia: el Observatorio nacional de derechos humanos, la Comisión electoral independiente, la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, la Alta Autoridad de los medios de comunicación y la Comisión de ética y lucha contra la corrupción. Además, ha emprendido una profunda reforma de su sistema judicial. Sin embargo, las fuerzas que se resisten al proceso siguen cometiendo violaciones de los derechos humanos. La República Democrática del Congo necesita del apoyo de la comunidad internacional, en particular, para acelerar el proceso de desarme, desmovilización, repatriación, reasentamiento y reintegración. La designación de un experto independiente le ayudará a instaurar un verdadero Estado de derecho. Tras destacar que el proyecto de resolución presentado es un texto de consenso que ha sido objeto de amplias consultas, el representante del Congo pide a la Comisión que lo apruebe sin votación.

63. El PRESIDENTE anuncia que 29 nuevos países se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuyas consecuencias financieras se exponen en un documento que se ha distribuido.

64. La Sra. WHELAN (Irlanda) agradece la delegación de la República Democrática del Congo, así como a los coordinadores del Grupo Africano, por las negociaciones constructivas y concertadas que han llevado a cabo, y dice que la Unión Europea, que ha colaborado estrechamente en la preparación del proyecto de resolución, espera que reciba el apoyo de todos los miembros de la Comisión. La representante de Irlanda señala que el conjunto de los Estados miembros del Unión Europea, así como los Estados en proceso de adhesión a la Unión y los países candidatos, apoyan su declaración.

65. La Sra. GOROVE (Estados Unidos de América) agradece al Grupo Africano por su flexibilidad, que ha permitido obtener un texto de consenso. Ha creído comprender que se habría llegado a una solución de avenencia respecto al apartado e del párrafo 5 de la parte dispositiva,

con una mención del Estatuto de Roma, y pregunta si se ha introducido verbalmente una modificación sobre este aspecto.

66. Tras haber respondido negativamente el representante Congo, la representante de los Estados Unidos dice está decepcionada de que no se haya tenido en cuenta la propuesta de su delegación. Esta consistía en sustituir el principio del apartado e: "Cooperar con la Corte Penal Internacional", por el texto siguiente: "ajustarse a sus obligaciones como Estado Parte en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, incluidas todas las disposiciones que le obligan a cooperar con la Corte, así como los acuerdos concertados en virtud del artículo 98 de este Estatuto...".

67. El Sr. MINDUA KESIA-MBE (Observador de la República Democrática del Congo – RDC) recuerda que su país no acepta más las recomendaciones presentadas como parte del tema 9 del programa por Estados no africanos contra países africanos, pues no solamente esos Estados no siempre son un modelo en materia de derechos humanos, sino que también son muy selectivos cuando eligen el objetivo de sus acusaciones y favorecen sistemáticamente los derechos civiles y políticos. Convencido de que los derechos humanos deben estar sujetos a supervisión internacional, acoge con beneplácito el proyecto de resolución presentado por el Grupo Africano, que sin embargo contiene críticas acerbas hacia su país. El texto ha sido objeto de negociaciones sinceras y constructivas con la delegación de la República Democrática del Congo, y luego con la Unión Europea y el Grupo Occidental. Es equilibrado y realista, destaca las deficiencias todavía notorias de ese país en materia de derechos humanos, pero subraya también los inmensos progresos realizados en ese ámbito, que han sido reconocidos por la Relatora Especial, la Sra. Motoc, han sido bien descritos por el representante del Congo en su exposición del proyecto de resolución, y merecen ser estimulados. En virtud del proyecto de resolución, en el caso de la RDC se pasa del tema 9 al tema 19 del programa. Con todo, se garantiza un seguimiento de la situación de los derechos humanos puesto que se prevé la designación de un experto independiente y se instituye un sistema de cooperación con las instancias de las Naciones Unidas. Se continuarán aplicando todos los mecanismos de comunicación o de supervisión y la RDC proseguirá su cooperación con la oficina del Alto Comisionado basada en Kinshasa. La delegación de la RDC exhorta a los miembros de la Comisión a que aprueben el proyecto de resolución por consenso.

68. *A petición de la representante de Irlanda, se procede a votación registrada sobre la enmienda presentada por los Estados Unidos.*

Votos a favor: Estados Unidos.

Votos en contra: Sudáfrica, Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Brasil, Burkina Faso, Chile, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Egipto, Etiopía, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Guatemala, Honduras, Hungría, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, Mauritania, México, Nigeria, Uganda, Paraguay, Países Bajos, Perú, República de Corea, República Dominicana, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sierra Leona, Sudán, Suecia, Togo, Ucrania, Zimbabwe.

Abstenciones: Arabia Saudita, Bahrein, Bhután, China, Eritrea, India, Nepal, Pakistán, Qatar, Sri Lanka, Swazilandia.

69. *Se rechaza la enmienda por 41 votos contra 1 y 11 abstenciones.*

70. *Se aprueba sin votación el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.99 en su conjunto.*

Proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.100/Rev.1 (Cooperación técnica y servicios de asesoramiento en el Chad)

71. El Sr. MENGA (Congo), al presentar el proyecto de resolución en nombre del Grupo Africano, indica que el texto presentado destaca una serie de hechos relacionados con la evolución de la situación sociopolítica y de los derechos humanos en el Chad y tiene en cuenta las preocupaciones de los asociados interesados. Invita a la Comisión a aprobarlo por consenso.

72. El PRESIDENTE anuncia que dos nuevos países se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuyas consecuencias financieras se exponen en un documento que se ha distribuido.

73. El Sr. SOBASHIMA (Japón), al mismo tiempo que acoge con satisfacción un proyecto de resolución que se refiere a la grave situación en el Chad, le preocupa seriamente la proliferación de relatores especiales y otros expertos de la Comisión. La designación de un experto independiente, que se menciona en el apartado *a* del párrafo 6, habría justificado un debate más amplio en la medida en que el empleo de los recursos escasos de la Organización debe decidirse con prudencia. Con todo, la delegación japonesa no obstaculizará la aprobación del proyecto de resolución.

74. *Se aprueba sin votación el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.100/Rev.1.*

Proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.97 (Asistencia a Sierra Leona en la esfera de los derechos humanos)

75. El Sr. MENGA (Congo) presenta, en nombre del Grupo Africano, el proyecto de resolución, que está también patrocinado por el Canadá. La delegación del Congo celebra este copatrocinio provechoso, que es un ejemplo práctico de la cooperación entre grupos regionales, e invita a la Comisión a estimular tales iniciativas. El proyecto presentado tiene en cuenta la situación particular de Sierra Leona, que sale de un largo conflicto, y menciona los hechos principales ocurridos durante el año anterior, en particular la progresión del trabajo del Tribunal Especial para Sierra Leona y la conclusión de la labor de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación. Tiende esencialmente a pedir al Alto Comisionado y a la comunidad internacional que sigan prestando asistencia técnica a Sierra Leona para permitirle mejorar la situación de los derechos humanos. La delegación del Congo expresa la esperanza de que el texto se apruebe por consenso.

76. La Sra. VERRIER-FRECHETTE (Observadora del Canadá) dice que la presentación conjunta del proyecto de resolución constituye una innovación e ilustra los resultados que pueden generarse de una asociación entre diferentes miembros de la Comisión. Permite también fortalecer la colaboración entre todas las partes interesadas para garantizar la aplicación concreta de las propuestas de texto y contribuir de esta manera a mejorar la situación de los derechos humanos en Sierra Leona. La delegación canadiense agradece al Congo y al Grupo Africano en su conjunto por su voluntad de forjar una asociación.

77. El Sr. LA Yfan (China) comprueba con satisfacción que el proyecto de resolución sobre Sierra Leona se elaboró en concertación con los diferentes grupos regionales, y que el resultado es un texto equilibrado y constructivo que merece el apoyo de China. Habida cuenta de las graves dificultades a las que hace frente, Sierra Leona debe poder contar con la ayuda generosa de la comunidad internacional.

78. El Sr. THORNE (Reino Unido) agradece a las delegaciones del Congo y el Canadá así como a los miembros del Grupo Africano por su cooperación constructiva. La delegación británica, sin embargo, está muy decepcionada de que no haya sido posible mencionar en el proyecto de resolución el importante trabajo de la Comisión contra la corrupción, siendo que el Gobierno de Sierra Leona expresó su voluntad de colaborar en la lucha contra ese flagelo. La eliminación de la corrupción, en efecto, es esencial para asegurar una paz duradera en el país y aprovechar plenamente la participación de la comunidad internacional. Orgulloso de colaborar en la reconstrucción de Sierra Leona, el Reino Unido apoya el proyecto de resolución, pero velará por que en los proyectos futuros sobre la cuestión se reconozca la necesidad de luchar contra la corrupción.

79. El Sr. FERNANDEZ PALACIO (Cuba) celebra que el proyecto de resolución sobre la asistencia a Sierra Leona sea un proyecto auténticamente africano, y agradece al Canadá por haber participado en su elaboración. Ese país, que sale de un conflicto armado cruel, necesita de la ayuda y la solidaridad, no solamente en el ámbito de los derechos humanos, sino también en todos los aspectos de la vida política, social y económica, en particular la salud, la educación y la formación. Esta asistencia se le debe prestar sin condiciones ni presiones de ninguna índole. En lo que respecta a la corrupción, cuestión a la que ha hecho alusión de manera ambigua la delegación del Reino Unido, conviene precisar que ésta procede del exterior, en particular de las antiguas potencias coloniales, y que el Gobierno de Sierra Leona hace todo lo posible para luchar contra ese fenómeno. La delegación cubana, por consiguiente, ha de apoyar el proyecto de resolución tal como ha sido presentado por el Grupo Africano.

80. El Sr. ROWE (Sierra Leona) dice que el principal objetivo del proyecto de resolución es prestar asistencia técnica a Sierra Leona, a fin de que su Gobierno y su pueblo puedan hacer frente a las consecuencias de la guerra en el ámbito de los derechos humanos. La población de Sierra Leona ha padecido las atrocidades de una guerra librada por rebeldes y fomentada por traficantes de armas y de diamantes, y sus apoyos en la región y la subregión. La delegación de Sierra Leona no duda que la Comisión insistirá en que se apruebe esa resolución. El Gobierno y el pueblo de Sierra Leona desean agradecer su apoyo al Grupo Africano, en particular al Congo, así como al Canadá y todos los copatrocinadores del proyecto de resolución.

81. *Se aprueba sin votación el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.97.*

82. El PRESIDENTE señala a la atención de la Comisión las declaraciones del Presidente en relación con la cooperación técnica y los servicios de asesoramiento en la esfera de los derechos humanos en el Afganistán (E/CN.4/2004/FUTURE.1), en Haití (E/CN.4/2004/FUTURE.2), en el Nepal y en Timor-Leste (E/CN.4/2004/FUTURE.4/Rev.1), cuyo texto se ha distribuido, y que figurarán en el informe de la Comisión sobre su 60º período de sesiones. Si no hay objeciones, el Presidente considerará que la Comisión aprueba esas declaraciones.

83. *Así queda acordado.*

84. El PRESIDENTE invita a las delegaciones que lo deseen a formular observaciones sobre las declaraciones que acaban de aprobarse.

85. El Sr. DELAURENTIS (Estados Unidos de América) celebra los esfuerzos de los redactores de la declaración del Presidente en relación con la cooperación técnica en la esfera de los derechos humanos en el Afganistán, en particular la delegación italiana, para preparar un documento plenamente aceptable para la Comisión. En efecto, ese texto refleja fielmente la evolución sumamente positiva de la situación en el Afganistán durante el año transcurrido, en particular en lo que respecta al lugar de las mujeres. Destaca en este sentido que las autoridades afganas se han comprometido a garantizar su plena participación en todos los aspectos del gobierno y la sociedad civil.

86. Al apoyar esta declaración, la Comisión manifiesta su decidido apoyo a la promoción de los derechos de las mujeres afganas y la instauración de la democracia en el Afganistán. El hecho de que los Estados Unidos apoyen esa declaración no significa en absoluto que en general esté en favor de la instauración de contingentes. Reconocen con todo que, en circunstancias excepcionales, por ejemplo, después de un conflicto, los países pueden verse obligados a recurrir a esos contingentes, para eliminar la discriminación de que son víctimas las mujeres y acelerar su participación en la vida política. Con todo, los Estados Unidos siguen persuadidos de que la reforma de las leyes, las medidas contra la discriminación, el fortalecimiento de las capacidades y la igualdad de oportunidades siguen siendo la mejor manera de estimular la participación de la mujer y garantizar el respeto de sus derechos fundamentales.

87. Para concluir, la delegación de los Estados Unidos rinde homenaje a los redactores de la declaración por la manera en que han reconocido los resultados satisfactorios obtenidos por el Gobierno afgano en la protección y la promoción de los derechos humanos de todos los ciudadanos.

EXAMEN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN RELATIVOS AL TEMA 17 DEL PROGRAMA (*continuación*)

Proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.106 (La protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo)

88. El PRESIDENTE anuncia que 15 nuevos países se han sumado al proyecto de resolución y que éste no tiene consecuencias financieras.

89. La Sra. OLAMENDI (México), al presentar el proyecto de resolución, dice que los patrocinadores han acordado introducir las siguientes enmiendas a ese proyecto: que en el párrafo 10 de la parte dispositiva, en la quinta línea, después de la palabra "informe", se agreguen las palabras "a través del alto Comisionado para los Derechos Humanos" y, al final del párrafo, se supriman las palabras "en relación con los mecanismos institucionales internacionales de derechos humanos".

90. En ese proyecto de resolución, la Comisión reafirma que los Estados deben cerciorarse de que las medidas que se adopten para combatir el terrorismo estén en consonancia con las obligaciones que les incumben con arreglo al derecho internacional, en particular las normas internacionales relativas a los derechos humanos y a los refugiados y el derecho humanitario.

Propone asimismo que se nombre a un experto independiente que preste asistencia al Alto Comisionado en el cumplimiento de su mandato relativo a la protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo, y en particular, presente un informe sobre las medidas adoptadas para fortalecer esa protección. A solicitud de algunas delegaciones, se ha precisado que el informe se presentaría a través del Alto Comisionado, a fin de mostrar que el experto independiente y el Alto Comisionado no deben competir entre sí sino trabajar conjuntamente.

91. Para concluir, los patrocinadores del proyecto de resolución hacen un llamamiento a todos los miembros de la Comisión para que manifiesten su firme determinación a luchar contra el terrorismo en el respeto de los derechos humanos.

92. El Sr. SINGH PURI (India) dice que todo el mundo está de acuerdo en que la lucha contra el flagelo del terrorismo debe llevarse a cabo con determinación pero en el pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La delegación de la India agradece a los patrocinadores por presentar este proyecto de resolución sobre esa cuestión sumamente importante, pero lamenta que en el texto del proyecto no se hayan reflejado algunas de sus sugerencias. Por ese motivo, persuadida de la necesidad, por una parte, de tener en cuenta las medidas emprendidas por la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos en este ámbito y, por la otra, de aprovechar al máximo los recursos, mecanismos y conocimientos técnicos existentes, la delegación de la India propone que se introduzcan dos modificaciones.

93. La primera modificación consiste en añadir en la parte dispositiva un párrafo 7 *bis* con el texto siguiente: "Toma nota de la resolución 2003/15 relativa a los efectos de las medidas de lucha contra el terrorismo sobre el disfrute de los derechos humanos, aprobada por la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos en su 55º período de sesiones; y la segunda, en sustituir el párrafo 10 de la parte dispositiva por un nuevo párrafo con el texto siguiente: "Invita al Alto Comisionado para los Derechos Humanos a que pida a la Relatora Especial sobre los derechos humanos y el terrorismo de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos que le ayude a cumplir el mandato expuesto en el párrafo 9 de la presente resolución y difundir, cuando esté terminado, el estudio pedido por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 58/187, a fin de que los Estados lo consideren, como se indica en el párrafo 9, con miras al examen de los resultados de este estudio por parte de la Comisión de Derechos Humanos en su 61º período de sesiones".

94. El Sr. DE ALBA (México) dice que los copatrocinadores del proyecto han entablado amplias consultas con todas las delegaciones, entre ellas la delegación de la India, para llegar a un texto de consenso. No pueden aceptar las enmiendas propuestas por la delegación de la India, ya que desnaturalizan el objeto mismo de la resolución. Conviene indicar que el mandato de la Relatora Especial sobre los derechos humanos y el terrorismo es diferente del mandato del experto independiente que se propone nombrar en el proyecto de resolución. Además, la propia Relatora Especial reconoce que el examen de la compatibilidad de las medidas de lucha contra el terrorismo con las normas internacionales de derechos humanos es una tarea gigantesca que supera con mucho sus capacidades (E/CN.4/Sub.2/2003/WP.1, párr. 95). La delegación de México pide en consecuencia que se sometan a votación esas dos enmiendas.

95. El Sr. SINGH PURI (India) pide que se sometan a votación por separado.

96. El Sr. GUNARATNA (Sri Lanka) dice que convendría tener en cuenta los trabajos ya efectuados, en particular, por la Relatora Especial de la Subcomisión, en el ámbito de la lucha contra el terrorismo y los derechos humanos. Por ese motivo, la delegación de Sri Lanka votará a favor de las enmiendas propuestas por la delegación de la India, que considera constructivas.

97. El Sr. LI Xiaomei (China) agradece a los patrocinadores del proyecto por los numerosos esfuerzos que han hecho y las muchas consultas que han organizado. La delegación de China considera que la cuestión de la lucha contra el terrorismo y los derechos humanos ya se examina en una serie de órganos y dentro del sistema de las Naciones Unidas, en particular, por la Relatora Especial de la Subcomisión. Por ese motivo, apoya las enmiendas propuestas por la delegación de la India

98. El Sr. FERNANDEZ PALACIO (Cuba) reconoce los esfuerzos de los patrocinadores del proyecto pero lamenta de no les haya sido posible dar curso a la propuesta de la delegación de la India. La delegación de Cuba no entiende por qué la Comisión no puede ni siquiera tomar nota de una resolución de la Subcomisión, que sin embargo es su único órgano subsidiario. Le sorprende además que se prevea el nombramiento de un experto independiente siendo que, por una parte, la Subcomisión ya trabaja sobre este tema y, por la otra, no cesa de recordar que no hay recursos para crear nuevos mecanismos. Si la India no hubiera presentado su enmienda en relación con el párrafo 10 de la parte dispositiva, la delegación cubana habría pedido que se sometiera a votación la expresión "con cargo a los recursos existentes" que figura en el párrafo 10. En efecto, se puede temer que los fondos antes atribuidos a actividades de desarrollo sirvan en adelante a financiar el mandato del experto independiente que se designe.

99. *A petición del representante de México, se procede a votación registrada de la primera enmienda propuesta por la delegación de la India para que se añada un párrafo 7 bis en la parte dispositiva del proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.106.*

Votos a favor: Sudáfrica, Arabia Saudita, Bahrein, Bhután, Burkina Faso, China, Cuba, Egipto, Etiopía, Federación de Rusia, Gabón, India, Indonesia, Mauritania, Nepal, Uganda, Pakistán, Qatar, Sierra Leona, Sudán, Sri Lanka, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Argentina, Armenia, Austria, Brasil, Chile, Congo, Costa Rica, Croacia, Francia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, México, Paraguay, Países Bajos, Perú, República de Corea, República Dominicana, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Togo, Ucrania.

Abstenciones: Australia, Eritrea, Estados Unidos de América, Nigeria, Swazilandia.

100. *Se rechaza la primera enmienda propuesta por la delegación de la India, para que se añada un párrafo 7 bis en la parte dispositiva del proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.106, por 26 votos contra 22 y 5 abstenciones.*

101. *A petición del representante de México, se procede a votación registrada sobre la segunda enmienda propuesta por la delegación de la India, para que se modifique el párrafo 10 de la parte dispositiva del proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.106.*

Votos a favor: Sudáfrica, Arabia Saudita, Bahrein, Bhután, Burkina Faso, China, Cuba, Egipto, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Gabón, India, Indonesia, Mauritania, Nepal, Pakistán, Qatar, Sierra Leona, Sudán, Sri Lanka, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Argentina, Armenia, Austria, Brasil, Chile, Congo, Costa Rica, Croacia, Francia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, México, Uganda, Paraguay, Países Bajos, Perú, República de Corea, República Dominicana, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Togo, Ucrania.

Abstenciones: Australia, Estados Unidos de América, Nigeria, Swazilandia.

102. *Se rechaza la segunda enmienda propuesta por la delegación de la India, para que se modifique el párrafo 10 de la parte dispositiva del proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.106, por 27 votos contra 22 y 4 abstenciones.*

ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL PERIODO DE SESIONES (tema 3 del programa) *(continuación)*

103. El PRESIDENTE señala a la atención de la Comisión la declaración del Presidente sobre la situación de los derechos humanos en Colombia (E/CN.4/2004/FUTURE.5). Si no hay objeciones, considerará de la Comisión aprueba esta declaración.

104. *Así queda acordado.*

105. El PRESIDENTE señala a la atención de la Comisión el proyecto de decisión relativo a las fechas del 61º periodo de sesiones. Se propone que la primera sesión de la Comisión se celebre el tercer lunes de enero del 2005, con el único fin de elegir la Mesa, y que el 61º periodo de sesiones se extienda del 14 de marzo al 22 de abril de 2005.

106. *Se adopta sin votación el proyecto de decisión relativo a las fechas del 61º periodo de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos.*

Se levanta la sesión a las 17.30 horas.
